



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 5 de agosto de 2002  Núm. 178	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajador	NAF	Resolución	F. resolución	F. efectos	Localidad
Salah Quanit	15/0092248689	alta	05-04-02	01-03-02	León
Vicente Vidal Martínez	24/0049599313	exonera. cuotas	15-05-02		León
Marcos Fuente González	24/0051855268	variación datos	22-04-02	01-04-02	León
Celestino Bandera Villanueva	24/0048949312	desis. variación	30-05-02		León
Ramón Reverte Altos	08/0093696871	baja de oficio	24-04-02	01-01-99	León
Román Aguado Hernández	07/0059035863	revi. baja oficio	11-06-02	01-05-99	León
Lorenzo Santos Fuente	24/1005944362	baja de oficio	02-05-02	01-03-02	Sabero
Mohamed Mbarki	24/1003355068	baja	28-06-02	01-07-02	Villahibiera

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 11 de julio de 2002.-El Director Provincial (ilegible).

5646

40,00 euros

### Instituto Nacional de Empleo

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del RD 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del RD 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 21 de mayo de 2002.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Interesado	DNI	Expediente	Importe (euros)	Importe con recargo (euros)	Período	Motivo
Blázquez García, Máximo	12204980	0200000120	94,39	113,27	16/12/2001-30/12/2001	colocación por cuenta ajena
Castro Senra, Avelino	10055960	0200000184	223,29	267,95	01/01/2002-30/01/2002	colocación por cuenta ajena
Lafuente Herreras, Eladio	71426438	0100000750	235,97	283,16	08/09/2001-30/09/2001	colocación por cuenta ajena
Narváez Cardona, Adriana	3141976	0200000169	21,68	26,02	19/12/2001-30/12/2001	colocación por cuenta ajena
Astorga						
Blázquez García, Máximo	12204980	0200000120	94,39	113,27	16/12/2001-30/12/2001	colocación por cuenta ajena
León						
Castro Senra, Avelino	10055960	0200000184	223,29	267,95	01/01/2002-30/01/2002	colocación por cuenta ajena
Lafuente Herreras, Eladio	71426438	0100000750	235,97	283,16	08/09/2001-30/09/2001	colocación por cuenta ajena
Ponferrada						
Narváez Cardona, Adriana	3141976	0200000169	21,68	26,02	19/12/2001-30/12/2001	colocación por cuenta ajena
				4227	41,60 euros	

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio de Economía y Hacienda

#### ANUNCIO Nº 0005 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTES, QUE SE RELACIONAN

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria nº 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de León, avenida Los Peregrinos, s/n, 24008 León, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente, por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

León, 9 de julio de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, José Miguel Lucía Manrique.

Anuncio nº 0005 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan:

Sujeto pasivo o su representante	Procedimiento que motiva la licitación	Órgano que la tramita
17132597-N Miguélez Vidal, Benjamín Calle Fuente, nº 12 24191 San Andrés del Rabanedo León	24-DIR3-SYD-LDO-02-000031	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
17132597-N Miguélez Vidal, Benjamín Calle Fuente, nº 12 24191 San Andrés del Rabanedo León	24-DIR3-SYD-LDO-02-000032	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León

Sujeto pasivo o su representante	Procedimiento que motiva la licitación	Órgano que la tramita
9700440-Y García Feijoo, José Manuel Avenida Álvaro López Núñez, nº 46 Piso 2 iz. 24002 León	24-IND3-TPA-LTP-02-000008	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
72433111-Q López González, Julián Calle Federico García Lorca, nº 2 Piso 3 24190 Armunia/León León	24-IND3-TPA-LTP-02-000325	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
10175042-A García González, José Antonio Calle Sahagún, nº 58 Piso 3 C 24009 León	24-IND3-TPA-LTP-02-000413	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
44425878-K Córdoba Álvarez, Ana Calle Hulla FS, nº 26 Piso bajo dch 24400 Ponferrada León	24-IND3-TPA-LTP-02-000450	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
9627287-Q González Fernández, Federico Calle Puentevilla, nº 2 Piso 1 A 24005 León	24-TES3-EJE-PRV-02-000971 otros	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
A-24090474 Lujaem, S.A. Avenida España, nº 12 Piso 5 24400 Ponferrada León	24-TES3-EJE-PRV-02-001515 otros	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
2497819-L Arrabal González, Germán Avenida Mariano Andrés, nº 234 Piso 9 D 24008 León	24-TES3-EJE-PRV-02-001545 otros	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
B-24335242 Astortrans, S.L. Calle Pedro Castro, nº 5 24700 Astorga León	24-TES3-EJE-PRV-02-001723 Trans. Patr. y AJD	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
10039988-M Fernández Álvarez, M Carmen LG Pico Rfo, s/n 24319 Noceda León	24-TES3-EJE-PRV-02-001734 otros	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León
10063071-L Vales Benavente, José Luis LG Almázcara, s/n 24398 Congosto León	24-TES3-EJE-PRV-02-001739 otros	Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León

León, 9 de julio de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, José Miguel Lucía Manrique.

5493

137,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, de fecha 17 de mayo de 2002, aprobó EL CONVENIO PARA EL ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NA-

VATEJERA-AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DESDE LA CARRETERA DE ASTURIAS, el cual se transcribe literalmente a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS AL HOSPITAL MONTE SAN ISIDRO

León, a 18 de junio de 2002.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 61/2001, de 19 de marzo de 2001, B.O.C. y L. nº 57, de 20 de marzo de 2001, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de mayo de 2002.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Lázaro García Bayón, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de mayo de 2002.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, declaran libremente su intención de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en el entendimiento de que la singular estructura territorial de España obliga a una organización administrativa basada en la coordinación, cooperación y colaboración de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro, a tal fin.

## EXPONEN:

I.- Que la Consejería de Fomento es competente para suscribir el presente Convenio y su titular para firmarlo -artículo 26 de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León - en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el Decreto 145/1999, de 16 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y, de otra parte, lo es el Ayuntamiento de Villaquilambre en virtud de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

II.- Que, la carretera N-630 "De León a Oviedo" canaliza los tráfico que acceden al Hospital Monte San Isidro, a la altura del P.K. 331.

III.- Que, en ese mismo entorno, se pretende desarrollar el Polígono Industrial de Villaquilambre; situación que puede incidir en la seguridad vial, dada la precaria situación de los accesos existentes y los tráfico inducidos por ambas instalaciones: Hospital y Polígono Industrial.

IV.- Que por ello, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera prioritaria toda actuación encaminada a mejorar la funcionalidad del conjunto de los accesos al Hospital Monte San Isidro, lo que ha de incrementar, además, el potencial de desarrollo de su Polígono Industrial.

Por cuanto antecede, ambas partes, resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la financiación y ejecución de un enlace en la N-630, a partir del cual se articularán todos los accesos al Hospital Monte San Isidro.

## SEGUNDA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

La Consejería de Fomento ha redactado y aprobado el proyecto correspondiente, por un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.075.150 euros).

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a aportar, libre de cargas, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del enlace y otorgará, en su caso, las licencias que sean precisas.

## TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las partes acuerdan que la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se encargue de las actuaciones necesarias para desarrollar el presente Convenio, de esta forma, gestionará la licitación, adjudicación, contratación y dirección de las obras.

Con carácter previo a la licitación de las obras, se deberá contar con la preceptiva autorización de la actuación por parte del Ministerio de Fomento, como órgano titular de la carretera N-630.

## CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las obras se distribuirá de acuerdo al siguiente esquema:

- La aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre será fija y equivalente al 10% del presupuesto de ejecución por contrata previsto en el proyecto, ascendiendo, por tanto, a la cantidad de ciento siete mil quinientos quince euros (107.515 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2002.

- La Consejería de Fomento asumirá la financiación de toda cantidad que exceda de la aportación fija del Ayuntamiento, incluyendo las incidencias económicas que surjan durante el desarrollo de las obras (modificados, liquidación,...), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.513AO1.60101 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Las anualidades previstas para el desarrollo de las obras se corresponden con la siguiente distribución:

\* 2002 : 15% del presupuesto de ejecución por contrata.

\* 2003: 85% del presupuesto de ejecución por contrata.

La aportación fija del Ayuntamiento se destinará íntegramente a sufragar la primera anualidad del contrato de obras.

Con carácter previo a la licitación, el Ayuntamiento aportará la certificación de existencia del crédito necesario, en su presupuesto del año 2002, para asumir los compromisos económicos derivados del presente convenio.

Las liberaciones de crédito se producirán contra acreditación de obra realmente ejecutada, agotándose en primer lugar, en la anualidad correspondiente al año 2002, la aportación de la Junta de Castilla y León, previa presentación de las certificaciones ante la Administración correspondiente.

## QUINTA.- RECEPCIÓN Y ENTREGA AL SERVICIO PÚBLICO.

Una vez terminadas las obras del enlace, se levantará la correspondiente Acta de Recepción, a la que asistirá un representante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Encontrándose las obras en condiciones adecuadas para su inmediata puesta en servicio y funcionamiento, el Ayuntamiento asumirá la titularidad de las mismas, encargándose de su conservación y explotación, sin perjuicio de advertir al Servicio Territorial de Fomento de León de los defectos que pudieran manifestarse durante el plazo de garantía, a los efectos de requerir su corrección al contratista adjudicatario de las obras.

## SEXTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará en el momento que sean recibidas las obras objeto del mismo.

No obstante, el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con un mes de antelación, por motivos de demora o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

El presente Convenio se entenderá caducado automáticamente caso que las obras objeto del mismo no fueran adjudicadas en el curso del presente ejercicio.

En caso de extinción del Convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente. El reparto de las aportaciones, como resultado de dicha liquidación, se realizará de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación establecidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

## SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Conformes las partes con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que se señala en su encabezamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por plazo de UN MES a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cuantos se consideren interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 11 de julio de 2002.-EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

5681

125,60 euros

### PALACIOS DEL SIL

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO RECTOR Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN CUBIERTO EN PALACIOS DEL SIL

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar la adquisición de los terrenos destinados a la construcción de un pabellón cubierto en Palacios del Sil, se expone al público para reclamaciones por un período de ocho días hábiles, habiendo de presentarse éstas en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en el pliego aprobado al efecto, debiendo ajustarse aquellas, de entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato la adquisición de terrenos que habrán de tener una superficie mínima de 1.750 metros cuadrados, para la construcción de un pabellón cubierto en Palacios del Sil.

Importe del contrato: Deberá ser señalado por el licitador.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, públicas y privadas, que acrediten la titularidad de los terrenos, tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Plazo de garantía: Dos años.

Fianza provisional: Mil doscientos euros (1.200).

Fianza definitiva: Cuatro por cien del precio de la adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones, en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula quinta del pliego rector del concurso, se presentarán en las dependencias municipales, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veintiséis días hábiles, computados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las trece horas del último día resultante que, si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del D.N.I. número ... Expedido en ..., con fecha ..., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas del concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del pabellón cubierto en Palacios del Sil, ofrece en venta los que figuran en la memoria adjunta, por la cantidad de ... euros (aquí la proposición señalando la forma de

pago ofrecida, expresado en euros y en letra, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma, o bien se hará mención expresa y detallada de otras fórmulas de pago que no tengan carácter monetario con arreglo a las posibilidades mencionadas en la cláusula 2ª del presente pliego).

(Fecha y firma de proponente).

Las proposiciones presentadas se abrirán a las trece horas del undécimo día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en día inhábil, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones particulares aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

Esta adjudicación se halla condicionada a la efectiva disposición de remanentes de Tesorería afectados pendientes de disposición.

El expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Palacios del Sil, 15 de julio de 2002.- El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

5725

60,80 euros

## Juntas Vecinales

### VILLACEDRÉ

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de la entidad local de Villacedré, en sesión de 6 de julio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Villacedré, 9 de julio de 2002.- El Presidente, Manuel García García.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLACEDRÉ

##### Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villacedré, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 38.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (781/1986), 50 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, y artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (BOE número 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los incluidos con tal carácter en el Inventario de Bienes de esta entidad local, aprobado por la Junta Vecinal.

##### Artículo 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.

- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos mancomunados.
- e) Aprovechamientos especiales.

*Artículo 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

#### 3.1.- Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad de Villacedré.

La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal, en razón al número de vecinos que puedan utilizarlo.

#### 3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina con once meses de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen alguna actividad -profesional o industrial- en la localidad de Villacedré.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

#### 3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Caza.
- Arena y zahorra.
- Otros aprovechamientos.

#### 3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perturben los aprovechamientos antes indicados ni perjudiquen a los propios bienes comunales.

#### 3.5.- Percepción de las tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los mismos. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, que, expuesto al público, habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará mediante ingreso voluntario en el primer mes del año.

#### Aprovechamiento de pastos.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado.

En principio, mientras la Junta Vecinal no adopte otro acuerdo, se fijan las siguientes cuotas anuales:

- Ganado vacuno- 6 euros por cabeza/año.
- Ganado caballo- 6 euros por cabeza/año.
- Ganado ovino- 2,50 euros por cabeza/año.

#### Aprovechamiento vecinal de áridos.

Por el aprovechamiento de arenas, zahorras, tierras, etc., de las fincas comunales se abonarán por metro cúbico extraído, medido sobre el terreno, 2,50 euros m<sup>3</sup>.

*Artículo 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.*

#### 4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

#### 4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte todos los que ostenten la condición de vecinos a efectos, y cumplan las condiciones indicadas en el artículo 3.2.

También tendrán derecho el cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

Cuando el cabeza de familia se haya jubilado, su esposa o los hijos que con él convivan podrán continuar con el aprovechamiento del lote hasta que termine el plazo señalado de adjudicación.

Igualmente, en caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma continuará utilizando el lote aunque sea adjudicatario de otro lote, hasta la fecha en que finalice la duración del contrato.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo ésta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo asignando una única parcela a cada cabeza de familia que reúna las condiciones anteriormente señaladas; y si quedase alguna parcela sobrante, podrá sortearse entre aquellos cabezas de familia que no hayan sido adjudicatarios de parcela por existir insuficientes parcelas o por no acreditar el cumplimiento de todas las condiciones exigidas.

#### 4.3.- Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso, no considerando como tales la contratación de los trabajos o el establecimiento de convenios para el mejor desarrollo de la labranza.

b) Se establecerá una cuota anual para pago de gastos de administración, conservación, etc., de los bienes.

c) Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes de leña que hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

d) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore la configuración y base geológica del terreno.

e) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal; tampoco podrá autorizarse la extracción en la parcela de áridos, tierra, ni plantaciones arbóreas, aunque sí se permite allanar el terreno de superficie del lote.

f) Si las parcelas o lotes fuesen de regadío, las cuotas a satisfacer a la Comunidad de Regantes por aprovechamiento de aguas para riego serán de cuenta del adjudicatario.

g) El impago de la cuota anual, previo requerimiento y tramitación de expediente con audiencia del interesado, supondrá la pérdida del disfrute del lote o suerte sin perjuicio de que se siga el correspondiente procedimiento para la recaudación de la cuota o cuotas impagadas.

#### 4.4.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por un período máximo de diez años.

Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y -en todo caso- antes del 31 de marzo siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar dicho plazo.

Si por cualquier causa quedase vacante algún lote o parcela, antes de proceder al anuncio de subasta, podrá ser solicitada por algún vecino que haya causado alta como cabeza de familia en el padrón, procediendo la Junta Vecinal a su adjudicación y teniendo en cuenta que, si hubiera más de uno, la adjudicación se hará por orden de antigüedad.

#### 4.5.- Procedimiento extraordinario.

Si efectuada la distribución de parcelas por el procedimiento ordinario, siguiendo el sistema indicado en párrafos anteriores, resultase alguna libre, se procederá a la adjudicación de las mismas mediante subasta entre los vecinos de la localidad por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a las siguientes normas:

- Podrán intervenir en la subasta los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

- La cuota base para la subasta será la misma del procedimiento ordinario.

- El aprovechamiento de estas parcelas finalizará en la fecha en que se cumplan los años de duración del aprovechamiento establecidos para las adjudicadas por el procedimiento ordinario.

- Si quedase vacante alguna parcela después de celebrarse la subasta por el procedimiento extraordinario, se procederá a su adjudicación mediante precio en la forma establecida en el artículo siguiente.

#### Artículo 5º.- Adjudicación mediante precio.

##### 5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamiento no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados. Se entenderá que no existe interés colectivo cuando no sea interesado mayoritariamente por los vecinos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

##### 5.2.- Condiciones generales.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos, situación, superficie, linderos, acceso, lotes, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar de la explotación común o del de lotes o suerte.

c) Señalamiento del precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.

d) Obras o instalaciones que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

e) Condiciones especiales que puedan establecerse como las relativas a la conservación de las vías públicas, servicios instalados, sus reparaciones y estado en el que han de quedar al término del aprovechamiento.

f) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, salvo que por razones especiales se acredite su necesidad ante la Junta Vecinal y ésta lo autorice.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias sin contradecir las anteriores.

h) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá, previa audiencia del interesado, la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

##### 5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio -en caso de que llegue a utilizarse- se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre

los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Villacedré, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

##### 5.4.- Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación.

##### 5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de concesión de la correspondiente autorización exigida por el artículo 98 del referido Reglamento de Bienes.

##### Artículo 6º.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

##### Artículo 7º.-Aprovechamientos especiales.

###### 7.1.- Cotos especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

###### 7.2.- Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Estos aprovechamientos se adjudicarán mediante concurso o subastas previa autorización de la Diputación Provincial.

###### 7.3.- Trabajos de roturación y restauración de montes.

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Asimismo, se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal. Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

##### Artículo 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

###### 8.1.- Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulan cada tipo de aprovechamiento, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, en la forma prevista en el Reglamento de Bienes.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

###### 8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.

a) No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, la Junta Vecinal

ordenará la retirada de los elementos, utensilios, etc., que considere abandonados o que ocupen los terrenos públicos o comunales, con gastos a cargo del propietario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedan.

b) Mientras se permita el tránsito de animales por terrenos de dominio público-comunales, se percibirán las siguientes cuotas:

- Ganado vacuno- 6 euros por cabeza/año.
- Ganado caballar- 6 euros por cabeza/año.
- Ganado ovino- 2,50 euros por cabeza/año.

8.3.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135 -ambos inclusive- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.4.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

*Artículo 9º.- Disposiciones finales.*

9.1.- Primera: Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.- Segunda: Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la normativa prevista sobre esta materia en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

*Artículo 10.- Disposición transitoria.*

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o período fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio o recuperación de las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Villacedré, 12 de marzo de 2002.

5475

77,60 euros

lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León:

Población	Cargo	Nombre
Ardón	Titular	Laurentino Cabrerros Aparicio
Ardón	Sustituto	Martiniano González Rey
Benuza	Titular	Fernando López Domínguez
Bercianos del Páramo	Titular	Mario Pellitero Cabero
Burón	Titular	María del Carmen de la Hoz Allende
Cabrerros del Río	Titular	Arsenio Melón Llorente
Cabrerros del Río	Sustituto	Julián Santamarta García
Calzada del Coto	Titular	Rosendo Quintana Quintana
Candín	Titular	Ignacio Fernández Abella
Candín	Sustituto	Antolino Díaz Suárez
Corbillos de los Oteros	Titular	Pedro Provecho Álvarez
Corullón	Sustituto	Miguel Ares Vidal
Escobero de Campos	Titular	María Consolación Mateos Antolínez
Fabero	Titular	Venancio Cachón Martínez
Fabero	Sustituto	David Díaz Fernández
Folgo de la Ribera	Titular	Celia Vega Vega
Igüeña	Titular	Emilio Crespo Pardo
Rioseco de Tapia	Titular	Lisardo Llamazares Díez
San Cristobal de la Polantera	Titular	Antonio Acebes Pérez
San Cristobal de la Polantera	Sustituto	Juan Martínez González
San Emiliano	Titular	Joaquín Gervasio Rodríguez Hidalgo
San Emiliano	Sustituto	Francisco José Álvarez Álvarez
Santa María del Monte Cea	Titular	José Merino Riol
Soto de la Vega	Titular	Carlos Castro Mantecón
Valdefuentes del Páramo	Titular	José Salvador Martínez
Valdefuentes del Páramo	Sustituto	Leonardo Cuevas Mayo
Valderrey	Titular	Francisco Cabello Martínez
Valencia de Don Juan	Titular	Teresa Maximina Alegre Mancha
Zotes del Páramo	Titular	Hermógenes Fernández Rodríguez
Zotes del Páramo	Sustituto	Marino del Castillo González

El nombramiento será por un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de julio de 2002.- El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5867

38,40 euros

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 08/07/02 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Cármenes	Titular
Cármenes	Sustituto
Maraña	Sustituto
Turcia	Titular
Turcia	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de in-

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno-Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 08/07/02, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con

compatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes.

Burgos, a 8 de julio de 2002.- El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5910

16,80 euros

## Sala de lo Social –Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 799/02 J.A., interpuesto por Pedro González Quindós, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 471/01, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Obras, Camiones y Pavimentos S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 25 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debemos desestimar u desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro González Quindós, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, de fecha dieciocho de enero de dos mil dos, en autos número 471/2001, seguidos a instancia de indicado recurrente contra Manuel Cuadrado Pacios, Obras Camiones y Pavimentos S.L., Pecune S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.- Don Juan Antonio Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Obras, Camiones y Pavimentos, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 25 de junio de 2002.-La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la Calle Génova, 17 (Madrid), cuenta número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66 799 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

5230

37,60 euros

\* \* \*

Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 560/02R, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 25/01, seguidos a instancia de Román García Díez contra el INSS y otros, sobre incapacidad permanente de enfermedad personal, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 1 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 2002 por el Juzgado de lo Social número dos de León, en virtud de demanda promovida por Don Román García Díez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad MUPRESA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y MIVALSA S.A., en reclamación de incapacidad permanente total, derivada de enfermedad profesional y, con revocación de indicada sentencia, debemos absolver y absolvemos a dichos codemandados de las prestaciones deducidas en su contra en aludida demanda.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga-Ramos Aguado.- Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a MIVALSA S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 1 de julio de 2002.- El Secretario de Sala, Alfonso González González.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la Calle Génova, 17 (Madrid), cuenta número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

5420

39,20 euros

\* \* \*

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 362/01-E. U.D. 88/01, interpuesto por Ceferino Arias García e INSS y TGSS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 395/00, seguidos a instancia de Ceferino Arias García contra el INSS y otros, sobre revisión invalidez (silicosis), se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal :

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Amador Fernández Freide, en nombre y representación de don Ceferino Arias García contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid de fecha 24 de abril de dos mil uno, en el recurso de suplicación número 362A/01, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Ceferino Arias García, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León de fecha 6 de noviembre de 2000, en el procedimiento número 395/00, seguido a instancia de don Ceferino Arias García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, empresa “Pedro González Palomo”, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social ASEPEYO, sobre incapacidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Habiéndose dictado providencia por esta Sala en fecha 2-7-02, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acútese recibo, devuélvase los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indica por dicho Tribunal”.

Lo acuerda la Sala, y firma la Ilma. Señora Presidenta.

Firmado: Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga. Ante mí: Alfonso González González.

Contra la anterior providencia cabe recurso de súplica ante esta Sala, en el plazo de cinco días.

Y, para que sirva de notificación en forma a empresa Pedro González Palomo, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 2 de julio de 2002.- El Secretario de Sala, Alfonso González.

5418

42,40 euros

\* \* \*

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 799/02 J.A., interpuesto por Pedro González Quindós, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 471/01, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y don Manuel Cuadrado Pacios, sobre cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 25 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro González Quindós, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 18 de enero de 2002, en autos número 471/2001, seguidos a instancia de indicado del recurrente contra Manuel Cuadrado Pacios, Obras, camiones y Pavimentos, S.L., Pecune, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.- Don Juan Antonio Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Cuadrado Pacios, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 23 de julio de 2002.-La Secretaria de Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en cuenta corriente abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número

4636 0000 66 799 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

5907

35,20 euros

\* \* \*

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 842/01 RA UD 122/01, interpuesto por Víctor Fernández Álvarez e INSS y TGSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 337/00, seguidos a instancias de Víctor Fernández Álvarez, contra INSS y otros, sobre IPA de EP, se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por don Víctor Fernández Álvarez contra la sentencia dictada el día 28 de mayo de 2001 por la Sala de lo Social con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de suplicación 842/01, que a su vez había sido ejercitado frente a la sentencia que con fecha 13 de marzo de 2001 pronunció el Juzgado de lo Social número dos de León en el proceso 337/00, que se siguió sobre incapacidad permanente, a instancia del mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros. Declaramos la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas.

Devuélvase las actuaciones al órgano jurisdiccional correspondiente, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Habiéndose dictado providencia por esta sala en fecha 15-7-02, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acútese recibo, devuélvase los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indica por dicho Tribunal”.

Lo acuerda la Sala y firma la Ilma. señora Presidenta.

Firmado: Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga. Ante mí: Don Alfonso González.

Contra la anterior providencia cabe recurso de súplica, ante esta Sala, en el plazo de cinco días.

Y, para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresa, S.A., y Hermanos Francisco Balín, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 15 de julio de 2002.

El Secretario de la Sala, Alfonso González.

5737

30,40 euros

## Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

73480

NIG: 24089 1 0300723/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 622/2002

Sobre: Otras materias.

De don Diego Martínez Arias.

Procurador: Esther Erdozaín Prieto.

EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 622/02, a instancia de don Diego Martínez Arias, para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca rústica, sita en la localidad de Alcoba de la Ribera (t.m. de Cimanes del Tejar), es la parcela 69, del polígono 3, de dicha localidad, con una superficie de 34 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de León, al tomo 1710, libro 19, folio 199, finca número 2532, inscripción primera”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esa fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la renuncia del tracto solicitada, para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 28 de junio de 2002.-El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.-El Secretario (ilegible).

5411 24,00 euros

\*\*\*

73480

NIG: 24089 1 0300594/2002

Procedimiento: Monitorio 484/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de propietarios garajes.

Procuradora Sra.: Soledad Taranilla Fernández.

Contra: Silco.

Procurador Sr.: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia:

Juez que la dicta: Don José Manuel Soto Guitián.

Lugar: León.

Fecha: 24 de mayo de 2002.

1.- Con el anterior escrito y documentos presentados por doña Taranilla, en nombre y representación de Comunidad de propietarios garajes en petición inicial de procedimiento monitorio y en reclamación de 4.650,52 euros, frente a Silco, fórmense los autos.

2.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado conforme al artículo 813 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil en relación con el punto 812.2.2º.

3.- Se acompaña, como exige el artículo 815.2, la certificación del acuerdo de la junta prevista en el artículo 21.2 de la Ley de Propiedad Horizontal, conforme a la nueva redacción de la disposición final 1ª.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios, por quien actúe como secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, notificada al propietario afectado en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase mediante edictos a Silco, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo de veinte días pague al peticionario la cantidad de 4.650,52 euros, que se sustenta en los documentos presentados, acreditando el abono ante este tribunal, o para que comparezca al juzgado alegando sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

5.- Apercíbase al requerido de que:

1º) Si en veinte días no paga, ni comparece alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º) Si se opone, la comunidad de propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la Ley de Propiedad Horizontal, conforme a la nueva redacción de la disposición final 1ª.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin necesidad de prestar caución, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles con-

tados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez.-Firma del Secretario

Y, para que sirva de requerimiento a Silco en paradero desconocido se expide la presente en León, a 24 de mayo de 2002.- El/La Secretario (ilegible).

4439

51,20 euros

\*\*\*

4741K

NIG: 24089 1 0300240/1998

Procedimiento: Juicio ejecutivo 216/1997.

Sobre: Otras materias.

De: Cinagética Santovenia S.A.T.

Procuradora Sra.: Soledad Taranilla Fernández.

Contra: Cormo, S.A.

Procuradora Sra.: María Encina Martínez Rodríguez.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 216/97 a instancia de Cinagética Santovenia S.A.T. contra entidad mercantil Cormo, S.A., con domicilio social en calle La Rúa, número 39, León, con CIF A-24016222 sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Se hace constar en el presente edicto que el bien embargado y que se subasta responde por la diferencia existente entre el importe consignado en autos (9.745,30 euros) y el total a que ascendía la deuda (19.910,61 euros), es decir 10.165,31 euros.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Derechos de explotación del coto de caza número LE-10637 correspondiente al monte de U.P. número 112-D "Venta de la Cruz".

Valorado cada año en:

Año 2001/2002	Valor 13318,21 euros
Año 2002/2003	Valor 13118,91
Año 2003/2004	Valor 12911,63
Año 2004/2005	Valor 12696,07

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Sáenz de Miera, 6, el día veintiséis de septiembre a las trece treinta.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 2124000017021697 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día.

En León, a 3 de julio de 2002.- El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

5458

49,60 euros

### NÚMERO SEIS DE LEÓN

A312B.

NIG: 24089 1 0600397/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 109/2001.

Sobre otras materias.

De Cerámicas Hogar 2000, S.L.

Procurador Francisco Sarmiento Ramos.

Contra José Luis Canal Alfageme, María Luisa Redondo Vicente.

Procuradora: Sin profesional asignado, si profesional asignado.

#### EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio cambiario 109/2001 a instancia de Cerámicas Hogar 2000, S.L., contra José Luis Canal Alfageme y María Luisa Redondo Vicente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de septiembre de 2002, a las 12.30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace a nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas sin limitación alguna. Y también por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Sólo el ejecutante puede participar en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Sexto.- Los autos y certificación registral y en su caso la titulación de los inmuebles están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicase a su favor.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Nuda propiedad de una mitad indivisa de: urbana. Finca séptima, piso vivienda 3º letra A, calle Cipriano de la Huerga, número 1, de 60,23 m<sup>2</sup>. s. útil. Finca registral número 1084. Inscrita al tomo 2304, libro 22, folio 126.

Dado en León, a 10 de julio de 2002.- El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5626

48,80 euros

\* \* \*

5016K.

NIG: 24089 1 0601535/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 536/2001.

Sobre otras materias.

De Caja Rural del Duero Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Procuradora: María del Mar Martínez Barrientos.

Contra: Don Alfredo Oscar Jesús García Luna, Nicasia Manuela Becares Castellanos.

Procurador: Montserrat Arias Aguirrezabala, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 536/2001, a instancia de Caja Rural del Duero representada por la Procuradora señora Martínez Barrientos contra Alfredo Oscar Jesús García Luna, representado por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala y Nicasia Manuela Becares Castellanos sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca 2. Local comercial número 1 del plano, sito en las plantas baja y primera del edificio en León en la parcela 36-B del proyecto, perteneciente al polígono Eras de Renueva, con frente y fachada principal a la avenida Transversal que une la avenida de los Reyes Leoneses con la carretera de Carbajal.

Inscrita al tomo 2.677, libro 178, folio 109, finca número 10.546.

Valorado a efectos de subasta en 26.750.000 ptas. (160.770,73 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 10 de septiembre a las 13 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º- Identificarse de forma suficiente.

2º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 2134000018053601, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes (160.770,73 euros).

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se harán constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

2º- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3º- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4º- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.

5º- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6º- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

7º- Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado.

El adquirente quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, aceptando, en su caso el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

León, 5 de julio de 2002.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5524

67,20 euros

## Juzgados de Instrucción

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Juicio de faltas 257/2002

Número de identificación único: 24089 2 0101079/2002

#### EDICTO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 257/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 337/02.- En León, a 18 de julio de 2002. Vistos por mí, Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de León, los presentes autos de juicio de faltas número 257/2002 en los que ha sido parte el señor fiscal y como implicados Augusto Daniel Zambrano Solorzano como denunciante, José Joel Pazmiño Vera como denunciado y la Gerencia Regional de Salud como perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y, en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia”.

“Absuelvo al denunciado José Joel Pazmiño Vera de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.- Se reservan acciones civiles a la Gerencia Regional de la Salud.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Joel Pazmiño Vera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León, a 18 de julio de 2002.- La Secretaria, María Jesús Díaz González.

5906

21,60 euros

### NÚMERO DOS DE LEÓN

76800

NIG: 24089 1 0200364/2001.

Procedimiento: Cognición 48/2001.

Sobre reclamación de cantidad + 80.000 ptas. -800.000 ptas.

De Información Profesional Systems, S.L.

Procurador Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Contra don Alvaro Fernández Hernando.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción dos de León y su partido.

Doy fe de que en el presente procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando, como estimo, la demanda formulada por al representación de Información Profesional Systems, S.L., contra don Alvaro Fernández Hernando, debo condenar y condeno a este último a que satisfaga al actor la cantidad de seiscientos treinta y cinco con noventa y tres euros (635,93 euros), más los intereses al tipo legal desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y todo ello con expresa condena en costas a dicho demandado.

Contra esta sentencia cabe preparar ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Concuerda con su original y para que conste y notificación al condenado por medio de edictos, al ignorar su actual paradero, extendiendo y firmo el presente en León, a 10 de julio de 2002.-Firma (ilegible).

5671

23,20 euros

### NÚMERO CINCO DE VALLADOLID

Juicio de faltas: 816/2001.

Número de identificación único: 47186 2 0506307/2001.

#### EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción, número 5, de Valladolid, por la presente y en virtud de lo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, recaída en autos de juicio de altas número 816/2001, seguido por falta contra el orden público, e ignorándose el paradero de Luis Ignacio Gómez Echeandía, por medio del presente se cita, a fin de que el próximo día 2 de septiembre de 2002, a las 10.40 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Luis Ignacio Gómez Echeandía actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Valladolid a 12 de julio de 2002.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

5714

16,00 euros

### NÚMERO OCHO DE PALMA DE MALLORCA

Número de identificación único:07040 2 0803806/2002

Juicio de faltas 585/2002.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número ocho de Palma de Mallorca, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: María Cristina González García en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle Vía Alemania, número 5, planta 2ª, Sala de Vistas de este Juzgado, el 18 de noviembre a las 11.50 horas.

#### Previsiones legales

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que es-time oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula LE- 6618-P y documento acreditativo de su vigencia en fecha 3-2-02.

En Palma de Mallorca, a 10 de julio de 2002.- El/La Agente Judicial (ilegible).

María Cristina González García.

Calle Gabriela Mistral, 1, León.

5879

24,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

04500

NIG: 24115 1 0102373/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 377/2000.

Sobre: otras materias.

De Distribuciones Ricardo Chao, S.L.

Procurador: María Jesús Tahoces Rodríguez.

Contra don Aureliano Alonso Gaztelumendi Dragonte Proyectos y Construcciones, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 377/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado Aureliano Alonso Gaztelumendi Dragonte Proyectos y Construcciones, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 1.228,85 euros.

Intereses, gastos y costas: 601,01 euros.

Ponferrada, 10 de julio de 2002.—El/La Secretario/a (ilegible).

5746

19,20 euros

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

A3123.

NIG: 24115 1 0201451/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 337/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Cooperativa Valcarce, S.A.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: José Luis Roca Montenegro.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hace saber:

Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento ordinario 337/2001 a instancia de Sociedad Cooperativa Valcarce, S.A. contra José Luis Roca Montenegro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar la sentencia recaída en el presente procedimiento al demandado rebelde José Luis Roca Montenegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sentencia nº 109/02.

Encabezamiento:

Vistos por doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 337/2001, instados por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Valcarce, S.A. dirigida por el Letrado señor Vega Álvarez contra José Luis Roca Montenegro, declarado en rebeldía, juicio que versa sobre reclamación de cantidades impagadas.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en representación de Sociedad Cooperativa Valcarce, S.A. contra José Luis Roca Montenegro, condeno a este a abonar a aquella la suma de novecientas cuarenta mil trescientas treinta y una pesetas (940.331 pesetas o 5.651,50 euros), intereses legales desde la interposición judicial y costas.

Notifíquese a la partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa, uniendo el original al libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

La Secretaria (ilegible).

5945

33,60 euros

1140K.

NIG: 24115 1 0200924/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 265/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: José Luis Peinado Argüello.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: José Luis Peinado Argüello, en concepto de parte demandada. Domicilio: En la Ribera de Folgoso (León).

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Ponferrada, a 26 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza al demandado José Luis Peinado Argüello a fin de que conteste a la demanda con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal, se dará por contestada a la demanda y el procedimiento continuará su curso.

En Ponferrada, a 18 de julio de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).

5946

36,00 euros

\*\*\*

63600

NIG: 24115 1 0201530/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 445/2002.

Sobre: Otras materias.

De doña: Baselisa Corcoba Díaz, Alsira Corcoba Díaz, María Corcoba Díaz.

Procurador/a Sr/a.: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra D/ña.:

Procurador/a Sr/a.:

#### EDICTO

Doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación número 445/2002, a instancia de Baselisa Corcoba Díaz, de la siguiente finca:

“Casa número seis de la calle Rinconada de Salinas, de Villafranca del Bierzo, compuesta de planta baja, piso primero y piso segundo, que

no figura en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo. Tiene una superficie de unos ochocientos ochos metros cuadrados y linda por la derecha con casa de Rogelio Abella; izquierda, con corral de los herederos de Camilo Meneses y fondo con huerta de José González Sela.

Doña Baselisa, doña Alsira y doña María Corcoba Díaz adquirieron la casa antes descrita, por compra a sus padres don José Corcoba López y a sus hermanos, según acredita con la copia de escritura de adquisición de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Don José Corcoba López había adquirido con don José García Teijón, la mitad indivisa de la casa, en virtud de escritura pública de contrato de compraventa, otorgado el día 12 de julio de 1948 ante el notario de Villafranca don José Guglieri Sierra.

En fecha veintiuno de febrero de 1961, don José García Teijón transmitió a don José Corcoba López, la mitad indivisa del inmueble, por lo que la casa, en su totalidad, pasó a ser propiedad de don José Corcoba López.

En la actualidad la casa está catastrada por pisos figurando a nombre de doña Baselisa Corcoba Díaz, María Corcoba Díaz y doña Alsira Corcoba Díaz".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 11 de julio de 2002.- El/La Secretario (ilegible).

5799

36,80 euros

#### NÚMERO DOS DE ASTORGA

40310

NIG: 24008 1 0200563/2002

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 186/2002.

Sobre: Otras materias.

De D.: Honorino Álvarez Reguera.

Procuradora Sra.: Carmen-Yolanda Sánchez Reyes.

#### EDICTO

Doña Paloma Martín Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 186/2002 a instancia de Honorino Álvarez Reguera expediente de dominio para la reanudación del tracto y la mayor cabida de la siguiente finca: "Rústica, trigal en término de esta ciudad de Astorga, al sitio llamado de "la Cruz Verde" y lindante con la carretera Madrid-Coruña, al kilómetro aproximado 325-326, de una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

Referencia catastral número 1649212QH4014N0001PE, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga en el tomo 888, libro 56, inscripción 1ª del fol. 241, finca registral número 5169, con más de treinta años de antigüedad.

Linda Norte, con carretera Madrid-Coruña y fincas de herederos de Manuel Palacio, al Sur, con finca de Rafael Alonso Fuertes, al Este o naciente, con casa de herederos de Esteban Perandones y finca de Bernardo García, y al Oeste o poniente, con fincas de particulares y también, herederos de Manuel de Palacio".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las personas a cuyo nombre figura inscrita la finca y de las que procede y habiendo fallecido los referidos titulares don Santiago Herrero Crespo y doña Eloina Seco Duarte, cítese a los herederos desconocidos de los mismos. Cítese igualmente como familiar o posible heredera a doña María Teresa García Tomasoni. Cítese a los colindantes que se relacionan en la descripción de la

finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 18 de julio de 2002.- La Juez, Paloma Martín Jiménez.- El/La Secretario (ilegible).

5857

34,40 euros

\* \* \*

Juicio de faltas 97/2001.

Número de identificación único: 24008 2 0201031/2001.

Representado: José Antonio Espinosa Camuendo.

#### EDICTO

Don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 97/2001 se ha acordado citar a:

Cédula de citación: La Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga ha acordado citar a José Antonio Espinosa Camuendo, a fin de que el día 1 de octubre de 2002, a las 11.45 horas, comparezca en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (artículo 636) en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo, y que comparecerá el Ministerio Fiscal. Apercibiéndole que de no residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este partido judicial, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En Astorga, a 10 de julio de 2002.-El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a José Antonio Espinosa Camuendo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Astorga, a 10 de julio de 2002.-El Secretario (ilegible).

\* \* \*

Juicio de faltas 97/2001.

Número de Identificación Único: 24008 2 0201031/2001.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: José Antonio Espinosa Camuendo.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 1 de octubre de 2002 a las 11.45 asista en la sala de vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito en este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Astorga, a 10 de julio de 2002.-El Agente Judicial (ilegible).

Señor: Don José Antonio Espinosa Camuendo.

Domicilio:

Resumen de lo hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636).

Lugar: N 621.

Fecha: 25 de julio de 2001.

5652 54,40 euros

\*\*\*

55950

Número de identificación único: 24008 1 0200062/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 10/2002.

Sobre: Juicio verbal.

De Mapfre Mutualidad de Seguros.

Procurador: Ana Isabel Fernández García.

Contra don Luis Álvarez Cabezas Cía de Seguros Royal Sun Alliance.

Procurador: Avelino Pardo Gómez.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado se sigue procedimiento de juicio verbal 10/02 a instancia de Mapfre Mutualidad de Seguros, representada por la señora Fernández G. contra Cía de seg. Royal Sun Alliance y contra don Luis Álvarez Cabezas, el cual tuvo su domicilio en Sueros de Cepeda hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 647,69 euros, en cuyos autos y en resolución del día de la fecha se ha señalado para la celebración del juicio verbal el día 9 de octubre del año en curso, a las 12.30 horas, citando a tal fin a las partes con las prevenciones y requisitos señalados en el art. 440 y ss. de la Ley de E. Civil.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma al demandado don Luis Álvarez Cabezas, se expide la presente cédula, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Astorga, 5 de julio de 2002.—El Secretario (ilegible).

5775 22,40 euros

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

76000.

NIG: 24010 1 0201186/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 244/2000.

Sobre: Otras materias.

De Hermanos Blanco S.L.

Procurador: Francisco Ferreiro Carnero.

Contra: Dosán de León, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrado con el número 344/00 a instancia de Hermanos Blanco, S.L., contra Dosán de León, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado que, al ser desconocido el domicilio de la entidad demandada, se le cite de remate, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en la causa y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dosán de León y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación de remate. En La Bañeza, a 5 de julio de 2002.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5722 18,40 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 37/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Omar Cuende Velasco, Manuel Antonio Cortes Barona, contra la empresa Manuel Ángel Mesa

Rodríguez, María Jesús Pico Méndez, Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Manuel Ángel Mesa Rodríguez, María Jesús Pico Méndez, Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.599,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Ángel Mesa Rodríguez, María Jesús Pico Méndez y Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

5119 26,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE VILLADANGOS

Elaborado el padrón general de partícipes y propiedades de esta Comunidad correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público, a todos los efectos legales, durante el período de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Tendrán a su disposición una copia del padrón en las oficinas de la Comunidad en Villadangos del Páramo y otra en el tablón de anuncios de cada localidad con el fin de facilitar su examen.

Transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública de uno nuevo, sirviendo de base para la confección y cobro de los recibos correspondientes al ejercicio 2002.

Villadangos del Páramo, 29 de julio de 2002.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Miguel Fuertes González.

5952 12,80 euros

#### PRESA TRASPALACIO Y EL VAGO

Se comunica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes de Palazuelo de Boñar y sus anejos, la celebración de Junta General Ordinaria, prevista para el día 10 de agosto de 2002, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda en la escuela de Palazuelo de Boñar con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2º Informe del estado actual de la comunidad.

3º Renovación de cargos.

4º Ruegos y preguntas.

El Presidente, Javier Sánchez Valladares.

5779 10,40 euros